

Tacna, 10 ENE. 2022

**OFICIO MULTIPLE N° 004 - 2022-AAD-D-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA**

Señores:  
**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL TACNA**  
Presente.

**ASUNTO : CAPACITACIÓN SOBRE DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y PERSONAL DIRECTIVO DE IIEE**

**REFERENCIA : a) Ley N° 27482  
b) D.S. N° 080-2001-PCM**

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y por medio del presente, en mérito a la normativa de la referencia, comunicarle que los funcionarios o servidores públicos y, el cargo o función<sup>1</sup> (**personal directivo de las IIEE**) que se encuentra incluido en el artículo 2 de la Ley 27482, está obligado a presentar la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de manera física y virtual a través de aplicativo de declaraciones juradas en línea de la Contraloría General de la Republica, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

En ese sentido, se brindará una capacitación vía zoom sobre el uso del aplicativo de Registro de Declaraciones Juradas en línea el día **miércoles 12 de enero del 2022 a las 05:00 pm** a cargo del Mgr. Wasington Useca Mucho, para lo cual deberá registrar su participación en el siguiente enlace: <https://forms.gle/4sRDhgCtg74x92JVA> asimismo, en la fecha establecida deberá unirse a la reunión Zoom de acuerdo a lo siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/87819004742?pwd=Rmd5UFI2SEdDakVvUUNsZ2hla3hpZz09>

ID de reunión: 878 1900 4742

Código de acceso: 458802

Sin otro particular agradeciéndole su deferencia a la presente, me despido de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LIC. VÍCTOR PEDRO FRANCO CASTRO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-TACNA  
DIRECTOR

<sup>1</sup> Artículo 2.- Sujetos de la obligación

b) Todos los que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste.

<sup>1</sup>

Oportunidad de la presentación

Artículo 7.- De conformidad con el Artículo 4 de la Ley N° 27482, la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá ser presentada a la Dirección General de Administración o a la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión, cargo o labor.

a) Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 27482, en el caso del "Obligado" que inicia su gestión, cargo o labor, la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá producirse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se inicia dicha gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación oportuna los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación.

b) En el caso del "Obligado" que cesa en su gestión, cargo o labor, la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá producirse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se cesó en dicha gestión, cargo o labor.

c) La Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de periodicidad anual deberá ser presentada por todos los "Obligados" que continúen en la gestión, cargo o labor dentro de los quince (15) primeros días útiles (...)